



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2020-00815**

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de CRÉDITO y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

De otro lado, de conformidad con lo reglado en el art. 285 del C.G.P., se aclara el auto de data de 11 de agosto de 2021 en el sentido de indicar que la notificación del extremo demandado se realizó de conformidad con lo reglado en los arts. 291 al 292 *Ibídem*, y de otro lado respecto al literal SEGUNDO no se hace necesario ordenar avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados, teniendo en cuenta que la cautela que se ejecuta es respecto al salario del demandado.

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.015  
Fijado hoy 01 de marzo 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### Proceso No. 2020-00815

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda Once (11) del mes de agosto del año 2021, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
Envío Notificaciones	1		\$ 20.000.00
Agencias en derecho	1		\$ 300.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 320.000.00</b>

La presente liquidación se realiza el día veintidós (22) Noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS  
Secretaria